

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 324-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio del 2022, y el Oficio N° 749-2022-VPI-CO-UNJ de fecha 26 de julio del 2022; Oficio N° 049-2022-UNJ/VPI/CCI de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Por su parte, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;


Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


RESOLUCIÓN N° 324-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022



Del mismo modo, en el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella”;

Que, el artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;



Con Resolución N° 380-2019-CO-UNJ, de fecha 21 de agosto del año 2019, se aprobó el Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 141-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó la Carga Horaria correspondiente al Semestre Académico 2022-I de las Facultades de Ingenierías y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N° 196-2021-CO-UNJ, de fecha 06 de julio del 2020; se reconfirma la Comisión Central de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por los docentes que se detalla a continuación: Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Presidente), Mg. Polito Michael Huayama Sopla (Secretario), Mg. Lenin Franchescoeth Núñez Pintado (Miembro), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Miembro), Mg. Juan Enrique Arellano Ubillus (Miembro);

Que, mediante Oficio N° 049-2022-UNJ/VPI/CCI, de fecha 26 de julio del 2022; el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, Presidente de la Comisión Central de Investigación solicita al Vicepresidente de Investigación, reconocer dos (02) horas no lectivas semanales, las cuales deben ser incluidas en la “Declaración Jurada de Carga Horaria” a los docentes que imparten el curso Taller de Investigación Científica (TIC) en el marco de la política estratégica institucional Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU), dichas horas serán utilizadas en la revisión y/o evaluación de los productos semanales en el TIC;

Que, con Oficio N° 749-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 26 de julio del 2022, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que el Dr. Manuel Emilio Milla Pino – Presidente de la Comisión Central de Investigación de la UNJ, esta solicitando reconocer dos (02) horas no lectivas semanales, las cuales deben ser incluidas en la Declaración Jurada de Carga Horaria a los docentes que imparten el curso Taller de Investigación Científica, en el marco de la Política Estratégica Institucional del CICU.

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad, reconocer dos (02) horas no lectivas semanales a los docentes que imparten el curso Taller de Investigación Científica (TIC), en el marco de la política estratégica institucional Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU), dichas horas serán utilizadas en la revisión y/o evaluación de los productos semanales en el TIC; asimismo, encargar a las facultades que dichas horas sean incluidas en la Declaración Jurada de Carga Horaria;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 324-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

asignar 01 hora en la carga académica no lectiva, a los Coordinadores de Convenio de la Universidad Nacional de Jaén y encargar realizar un Plan de Trabajo e Informes Cuatrimestrales del avance en la operatividad de los Convenios que se les fueron asignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) horas no lectivas semanales a los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, que imparten en el curso Taller de Investigación Científica (TIC), en el marco de la política Estratégica Institucional de la Comunidad de Investigación Científica Universitaria (CICU), dichas horas serán utilizadas en la revisión y/o evaluación de los productos semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, incluir las dos (02) horas no lectivas en la Declaración Jurada de la Carga Horaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Dra. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General